



Estado
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud
por su lucha contra el COVID-19"

Secretaría de Desarrollo Rural

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Saltillo, Coahuila 08 de junio de 2021
Memorándum No. SDR/DGAJ/10/VI/21

LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARÍAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
P R E S E N T E.-

Por instrucciones del Profr. José Luis Flores Méndez, Secretario de Desarrollo Rural, remito a Usted ejemplar del **PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 39, PRIMERA SECCIÓN, TOMO CXXVIII**, de fecha 14 DE MAYO DE 2021, que contiene la publicación del **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**.

Lo anterior a efecto de que dicha publicación sea utilizada por el área a su digno cargo en actividades propias de su aplicación, observancia y demás que resulten procedentes.

Sin más por el momento, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL


LIC. ISAIAS MONTEMAYOR ORTIZ

C.c.p. Lic. José Luis Flores Méndez. Secretario de Desarrollo Rural. Para su superior conocimiento.



Centro de Gobierno, 1er. Piso. Blvd. Centenario de Torreón,
Esq. Blvd. Fundadores. C.P. 25294. Saltillo, Coah.
Teléfonos: (844) 252 79 00 exts. 7923 y 7912
www.coahuila.gob.mx/seder
e-mail: seder@coahuila.gob.mx



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 14 de mayo de 2021

número 39

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se expide el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Rural.	2
REGLAMENTO del Parque Ecológico Torreón-Cristo de las Noas.	11
PRIMER Informe de Avance de Gestión Financiera 2021 del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.	22
ACUERDO del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, relativo al informe de los Estados Financieros del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021.	24
AVANCE de Gestión Financiera correspondientes al Primer Trimestre del año 2021 de los Organismos Descentralizados de la Administración Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	61

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

PROFR. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ, Secretario de Desarrollo Rural, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 18 fracción VII, 19 fracciones II, VI y VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109 fracción III, así como la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 160 fracción III, establecen que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece, que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Conducta para que en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, siendo pieza angular para consolidar la integridad y resignificar el servicio público. Así como contemplar que uno de sus objetivos es establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como los valores que distinguirán el actuar de las personas servidoras públicas de esta Secretaría.

Que el Código de Conducta debe contener fundamentos de conducta basados en los principios y valores rectores del servicio público, orientando las acciones individuales en el ejercicio de sus funciones, para atender bajo la dirección y coordinación de dichas actividades de los servidores públicos y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

Que la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza adquiere un profundo compromiso para llevar a cabo todas las metas y objetivos establecidos dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 y busca consolidar una gestión pública con fundamento en los principios de honestidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia, rindiendo cuentas, sometiéndose en todo momento al escrutinio por parte de la sociedad.

Que por lo anterior, se crea el Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Rural cuyo objetivo es establecer el marco de referencia para entender y poner en práctica los comportamientos y expectativas que la dependencia deposita en cada uno de los servidores públicos que la integran en el trabajo diario.

Que lo que se busca con la implementación de éste Código de Conducta es fortalecer las prácticas y valores dentro de la institución, con una gestión abierta y participativa por parte de la sociedad, transparente, honesta y con una vocación para rendir cuentas sobre

las acciones y compromisos que se generen con los productores agropecuarios de nuestra entidad.

Que quienes laboramos en la Secretaría de Desarrollo Rural tenemos la obligación de observar este Código de Conducta, no solo para garantizar que el trabajo que realizamos se apegue estrictamente a los principios, normas y valores, sino que nuestro actuar sea referencia de buena conducta y buen gobierno, ya que el servicio público es sinónimo de confianza para los ciudadanos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos de la Secretaría, siendo el Órgano el encargado de vigilar su cumplimiento y en su caso determinar las transgresiones del mismo.

ARTÍCULO 2. Este Código tiene como objeto generar una cultura de principios y valores institucionales que fortalezcan el buen cumplimiento de los objetivos sectoriales, para fomentar la conducta ética e integridad y mejorar el funcionamiento de la Secretaría a través de normas que regulen el comportamiento y las conductas de las y los servidores públicos de la Secretaría.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Código se entenderá por:

- I. **Código:** Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Secretaría;
- II. **Código de Ética:** Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal;
- III. **Comité:** Comité de Ética de los Servidores Públicos de la Secretaría;
- IV. **Dependencias:** Secretarías del ramo que conforman la Administración Pública Centralizada;
- V. **Ética:** Término relacionado con la conducta de los funcionarios que ocupan cargos públicos, que deben actuar conforme a un patrón ético, mostrando valores y principios en el desempeño de la función que le fue conferida;
- VI. **Órgano:** Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Rural;
- VII. **Principios:** Las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta;
- VIII. **Reglas de Integridad:** Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública Estatal;
- IX. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- X. **SEFIRC:** Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XI. **Servidores públicos:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Secretaría;
- XII. **Unidad Especializada de Ética:** Área designada por la SEFIRC para brindar apoyo a los Comités de la Secretaría; y
- XIII. **Valores:** Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influye en el juicio moral de los individuos al tomar decisiones.

CAPÍTULO II DE LA MISIÓN Y VISIÓN

ARTÍCULO 4. La Secretaría tiene su propia Misión y Visión, así como el Código en la forma en que a continuación se describen:

Misión: La administración estatal tendrá como Misión desempeñarse en forma honesta y transparente. Será austera, responsable y cuidadosa en el ejercicio de los recursos públicos. Los trabajadores al servicio del Estado ejercerán sus funciones escuchando a los ciudadanos y observando un código de ética y conducta que asegure la integridad del gobierno, el logro de sus objetivos y la calidad en la prestación de los servicios públicos.

Visión: El campo de Coahuila será dinámico, con alto valor en sus cadenas de producción, con agricultores y ganaderos organizados, ventanas de comercialización eficientes, y con brechas más estrechas entre los grandes productores y los que menos tienen, un campo trabajando en sinergia entre el gobierno del Estado y los otros órdenes de gobierno.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 5. El Código define los principios generales que adoptarán las y los servidores públicos, mostrando un comportamiento de buenos hábitos, principios y valores.

ARTÍCULO 6. La o el servidor público de buena conducta será definido como aquel que en el ejercicio de sus funciones practique los principios que a continuación se describen:

La honestidad será practicada:

- 1) Al rechazar todo tipo de regalos ofrecidos por ciudadanos o funcionarios que quieran obtener decisiones favorables, cuando no estén cumpliendo alguna normatividad;
- 2) Al no vincular la vida privada con el desempeño del cargo;
- 3) Al realizar las entrevistas y reuniones en los lugares de trabajo; y
- 4) Al momento de elegir opciones deberá ser por la de mayor ventaja para el bien común.

La imparcialidad será practicada:

- 1) Al momento de ofrecer los servicios sin que influya el estado de ánimo, simpatía, antipatía o preferencia alguna;
- 2) Al brindar la atención sin actitudes discriminatorias por razón de sexo, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socioeconómico; y
- 3) Al momento de informar con veracidad, exactitud y objetividad sobre las actividades realizadas y sus resultados.

La lealtad será practicada:

- 1) Al tener sentido de pertenencia con la dependencia y el Gobierno del Estado;
- 2) Al tener conciencia de lo que hacemos y decimos, en el ejercicio de la responsabilidad conferida;
- 3) Al responder al compromiso que se tiene con los demás;
- 4) Al comunicar inmediatamente a sus superiores del incumplimiento del presente Código;
- 5) Al manejar adecuadamente la información de las actividades que se realicen y proceder con discreción; y
- 6) Al proteger y guardar la información confidencial, por medio de los mecanismos apropiados de seguridad que eviten su divulgación y mal uso.

La eficacia será practicada:

- 1) Al mostrar la excelencia y la calidad del trabajo;
- 2) Al lograr los resultados esperados, mediante la optimización de los recursos; y
- 3) Al mantener canales de información abiertos para la recepción, atención y tratamiento de quejas y denuncias, que nos permitan mejorar nuestro desempeño.

La transparencia será practicada:

- 1) Al dar a conocer la información generada en el desempeño de las funciones de la Secretaría, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- 2) Al llevar a cabo el proceso de selección de beneficiarios de acuerdo a las Reglas de Operación de los programas que opera la Secretaría; y
- 3) Al apoyar a productores que cumplan con los requisitos que señale la normatividad en la materia.

La eficiencia será practicada:

- 1) Al alcanzar en el plazo establecido, los objetivos y metas trazadas;
- 2) Al proporcionar la información precisa requerida en la realización de un determinado trámite; y
- 3) Al aprovechar plenamente la jornada laboral para el cumplimiento de las responsabilidades conferidas y cumplir el horario establecido.

La honradez será practicada:

- 1) Al utilizar los bienes y recursos públicos, únicamente para el desarrollo de su función; y
- 2) Al utilizar con propiedad los recursos, sin maltratos o generando desperdicios que ocasionen gastos innecesarios.

La integridad será practicada:

- 1) Al actuar con educación, honestidad y disciplina;
- 2) Al demostrar su competencia al desempeñar su trabajo;
- 3) Al desempeñar su trabajo con diligencia y responsabilidad; y
- 4) Al actuar con decisión firme sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes se interactúa.

El liderazgo será practicado:

- 1) Al contar con iniciativa, para gestionar, convocar, evaluar y dirigir las acciones el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría; y
- 2) Al conducir y guiar las acciones en cumplimiento de la misión y objetivos de la Secretaría y del Gobierno del Estado.

La rendición de cuentas será practicada:

- 1) Al informar de manera veraz y oportuna de las actividades que se realizan con recursos públicos y los resultados alcanzados.

El respeto será practicado:

- 1) Al actuar con educación sin considerar edad, sexo o condición social de las personas, ni el tema a informar; y
- 2) Al mostrar cortesía y decoro ante cualquier situación derivada de atención al público o relación laboral.

La legalidad será practicada:

- 1) Al observar y atender las disposiciones, leyes y normativa aplicable en su labor; y
- 2) Al realizar las actividades conforme a las políticas y procedimientos establecidos, con apego al régimen legal.

De acuerdo a la misión de la Secretaría los principios específicos son los siguientes: *Imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas*, mismos que conllevan a la elaboración de las actividades para el cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 7. Deberán considerarse en el desempeño de sus funciones, los principios legales establecidos en el Código de Ética previsto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 8. Los valores a los que las personas servidoras públicas deberán de dar cumplimiento en el desempeño de sus funciones son las siguientes:

I. Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

II. Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

III. Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados

íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

IV. Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

V. Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

VI. Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

VII. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y

VIII. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la ley les imponen, considerando aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 9. La conducta de las y los servidores públicos de la Secretaría se rige en base a las Reglas de Integridad vigentes, mismas que de forma enunciativa más no limitativas, se enuncian de la siguiente manera:

- 1) Información Pública;
- 2) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;
- 3) Programas Gubernamentales;

- 4) Trámites y Servicios;
- 5) Recursos Humanos;
- 6) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- 7) Proceso de Evaluación;
- 8) Control Interno; y
- 9) Proceso Administrativo.

CAPÍTULO V DE LAS RESPONSABILIDADES Y VULNERACIONES

ARTÍCULO 10. El o la Titular de la Secretaría, así como el personal de mandos superiores deberán mostrar una actitud de respaldo y compromiso para la aplicación y cumplimiento del Código.

ARTÍCULO 11. Las y los servidores públicos al ocupar el empleo, cargo o comisión dentro de la Secretaría, deberán suscribir una carta compromiso en la que se obliguen a desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en el Código, señalada como Anexo I del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. Las y los servidores públicos de la Secretaría deberán tener conocimiento que el incumplimiento y la violación del presente Código, será sancionada sin excepción, conforme lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 13. Las y los servidores públicos que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones dispuestas en el presente Código, tiene el deber de informarlo a sus superiores, al Comité o al Órgano, a través de:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto; y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

ARTÍCULO 14. En caso de incumplimiento al presente Código, las y los servidores públicos deberán de notificarlo a las siguientes dos instancias correspondientes:

- I. Al Comité, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido del presente Código; y
- II. Al Órgano.

ARTÍCULO 15. Así mismo la Secretaría en sus unidades administrativas tiene el riesgo ético dentro de las actividades que se realizan, por lo que a continuación se

mencionan las áreas más vulnerables a dicho riesgo:

- I. Subsecretaría de Operación Regional;
- II. Subsecretaría de Fomento Agropecuario;
- III. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- IV. Coordinación Administrativa;
- V. Coordinaciones Regionales; y
- VI. Inspectores de Ganadería.

CAPÍTULO VI DE LOS MECANISMOS DE FOMENTO DE LA ÉTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 16. El Programa Estatal de Integridad, representa un sistema articulado de acciones encaminadas a promover la integridad en la Secretaría, cuyo objetivo principal está basado en fomentar una cultura que promueva un cambio de actitudes en las y los servidores públicos y que coadyuve a la adopción de la integridad en su desempeño, impactando en la confianza de la ciudadanía.

ARTÍCULO 17. El Comité deberá integrar anualmente un Programa de Trabajo de Integridad para promover y difundir el Código de Ética y las Reglas de Integridad, en apego al Programa, así como el propio Código.

ARTÍCULO 18. El Comité deberá emitir y/o en su caso revisar y modificar el presente Código para establecer el cumplimiento del Código de Ética con base en la misión y visión de la Secretaría y de conformidad a los lineamientos que para tal fin establezca la SEFIRC.

CAPÍTULO VII DEL CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 19. Cualquier persona podrá realizar consultas de manera personal y/o por escrito al Comité, o bien, a la Unidad Especializada de Ética, sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

ARTÍCULO 20. Con la finalidad de asegurar que el presente Código continúe siendo acorde a los propósitos y compromisos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con la sociedad, así como el Código de Ética, anualmente a través de la SEFIRC, se llevará a cabo una revisión a este documento, por lo que, en caso procedente, se realizarán las modificaciones correspondientes a través del Comité de la Secretaría y la participación de las y los servidores públicos.

De igual forma y de manera anual el Comité y el Órgano deberán de revisar el presente Código para asegurar que es congruente con la misión de la Secretaría.

ARTÍCULO 21. El Comité y la unidad administrativa competente de la Secretaría, difundirán y promoverán de manera permanente el contenido del Código entre los

servidores públicos de la dependencia, utilizando para tal efecto los medios y formatos que faciliten y propicien su entendimiento, comprensión y aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Código.

Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

PROFR. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ
(RÚBRICA)